

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral De UGEL Nº 0066-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

21 ENE 2025

VISTO; el expediente N° 01824 de fecha 15 de enero del 2025 y el informe Legal N° 024-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 20 de enero del 2025, en diez (10) folios y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito ingresado por la Oficina de la Unidad de Trámite Documentario, con fecha 15 de enero del 2025, con Registro N° 1824, doña **ANA MARÍA ADRIANZÉN NEYRA**, solicita se disponga efectuar el cálculo de liquidación por bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, calculándose el 5% de la remuneración total íntegra, tal como lo prescribe el artículo 48° de la Ley N° 20029, el artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED, Ley N° 31495 y demás normas;

Que, sobre el particular, cabe señalar que, mediante escrito ingresado por la Oficina de la Unidad de Trámite Documentario, con fecha 10 de julio del 2024, con Registro N° 07535, doña **ANA MARÍA ADRIANZÉN NEYRA**, solicitó que se le otorgue la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, calculándose el 5% de la remuneración total integra, tal como lo prescribe el artículo 48° de la Ley N° 24029, el artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED y demás normas;

Que, por esa razón, mediante Resolución Directoral de UGEL N° 003612-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI., de fecha 14 de agosto del 2024, se RESOLVIÓ lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el derecho de doña ANA MARÍA ADRIANZÉN NEYRA, a percibir la BONIFICACIÓN ESPECIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS EQUIVALENTE AL 5%, por su desempeñado como DIRECTORA, durante el periodo comprendido entre el 21 de mayo de 1990 hasta el 31 de octubre de 1996, todo ello, tomando como base su REMUNERACIÓN TOTAL (remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa). ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la UGEL SAN IGNACIO, procederá a realizar el cálculo, pago y ejecución de las bonificaciones especiales mensual reconocidas a doña ANA MARÍA ADRIANZÉN NEYRA, a la emisión del Reglamento de la Ley N° 31495, en el que se implemente el procedimiento que permitirá reconocer, calcular y pagar dichos beneficios; así como a la implementación del denominado Fondo de Bonificaciones Magisteriales, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por el citado concepto";

Que, es decir, por ahora **NO RESULTA PROCEDENTE** que se proceda a calcular el beneficio de bonificación adicional por desempeño de cargo y por preparación de documentos de gestión, en base al 5%, dispuesto en la Resolución Directoral de UGEL N° 003612-2024-GR.CAJ-





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral De UGEL N° 0066-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

DRE/UGEL.SI., de fecha 14 de agosto del 2024, toda vez que en el ARTÍCULO SEGUNDO de la misma resolución se indicó expresamente que: "La UGEL San Ignacio, procederá a realizar cálculo, pago y ejecución de la Bonificación Especial Mensual prevista en el artículo anterior, dación del Reglamento de la Ley Nº 31495, en el que se implemente el monto de la Remuneración Total, que alude dicha Ley; así como a la implementación del denominado Fondo de Bonificaciones Magisteriales, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por el citado concepto";

Que, en ese sentido, debe estarse a lo resuelto en la Resolución Directoral de UGEL N° 003612-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI., de fecha 14 de agosto del 2024, por lo que no resultando procedente, por ahora, realizar el cálculo, pago y ejecución de la bonificación adicional por desempeño de cargo y por preparación de documentos de gestión, en base al 5%, hasta que se cumplan con fijar o establecer los presupuestos y lineamientos que se debe seguir para la cancelación de la deuda que pudiera existir a su favor, los mismos que deberán estar establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31495, al igual que esperar la implementación del denominado Fondo de Bonificaciones Magisteriales, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por el citado concepto, tal y conforme se indicó en el ARTÍCULO SEGUNDO de la referida resolución administrativa;

Que, por otro lado, si doña **ANA MARÍA ADRIANZÉN NEYRA**, no estuvo de acuerdo con lo resuelto en la Resolución Directoral de UGEL N° 003612-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI., de fecha 14 de agosto del 2024, entonces debió agotar los recursos administrativos que la ley franquea, como lo son el recurso de reconsideración o el recurso de apelación, establecidos en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de esa forma, sería el ente superior administrativo quien, con una mejor apreciación legal de los hechos materia de controversia, podría emitir una decisión favorable a sus intereses, en caso le pudiera corresponder;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 20 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA porque se emita acto resolutivo DECLARANDO IMPROCEDENTE la solicitud efectuada por doña ANA MARÍA ADRIANZÉN NEYRA, mediante de fecha 15 de enero del 2025 (Registro N° 01824);

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe Legal N° 024-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; de conformidad con el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley Nº 26510 y DS. N° 006-2006-ED, ROF del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley Nº 27902, DS.Nº 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral De UGEL N° 0066-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, por ahora, realizar el cálculo, pago y ejecución de la bonificación adicional por desempeño de cargo y por preparación de documentos de gestión, en base al 5%, solicitado por doña ANA MARÍA ADRIANZÉN NEYRA, mediante de fecha 15 de enero del 2025 (Registro N° 01824), debiendo estarse a lo resuelto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 003612-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI., de fecha 14 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al administrado comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Registrese, Cúmplase y Comuniquese,

REGIONAL CRAMARIO CRA

Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

OGC/D.UGELSI EEVB/AJ ISRC/OA CC/ARCH ~